



P/ 795

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 05 MAY 2011

VISTO: La gestión promovida por la Presidencia de la República relativa a la distribución en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", de la partida habilitada por el Art. 755 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, del Objeto del Gasto 749.000 "Otras Partidas a Reaplicar" por la suma de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) para el Programa "Agenda Metropolitana" al Objeto del Gasto 721 "Gastos Extraordinarios";

CONSIDERANDO: que es necesario distribuir la partida autorizada en los objetos del gasto correspondientes a efectos de su debida imputación;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto en la norma citada;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Distribúyase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 000 "Funcionamiento", Programa 481 "Políticas de Gobierno", del Objeto del Gasto 749.000 "Otras Partidas a Reaplicar" la suma de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) al Objeto del Gasto 721 "Gastos Extraordinarios";

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a la Contaduría General de la Nación, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República